DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 021-JINA/DADIN/2022

ENTIDAD CONTRATANTE	Ministerio De Defensa Nacional - Armada Nacional – Dirección Administrativa de Inteligencia Naval
CONTRATISTA	ESOFT COLOMBIA S.A.S.
NIT No.	900.428.564-5.
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR ANTONIO HIGUITA RODAS
CC No.	79.441.522 de Bogotá D.C
CIUDAD Y DIRECCIÓN	Bogotá D C, Calle 106 # 53-39
TELÉFONO / FAX	6015332810
E-MAIL	hector.higuita@esoft.com.co
SUPERVISOR	CC JUAN CARLOSS GARCIA RUIZ
CC. No.	13.542.163
CELULAR	3165537372

El Director Administrativo de la Jefatura de Inteligencia Naval debidamente nombrado mediante la Resolución No. 232 de 2022 y facultado en representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL**, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y Directiva Ministerial No. 12 del 21 de septiembre de 2020, por la cual se dictan las Políticas De Contratación Sector Defensa y que en lo sucesivo se denominará **DADIN** y de la otra parte la firma **ESOFT COLOMBIA S.A.S,** con NIT 900.428.564-5, Representada Legalmente por el señor **HECTOR ANTONIO HIGUITA RODAS,** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.441.522 de Bogotá D.C, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del Contrato No. 021-JINA/DADIN/2022, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

A. **TIPO DE CONTRATO:** Servicio.

B. **OBJETO:** Contratar a todo costo la renovación del sistema de ciberseguridad para la gestión de eventos cibernéticos y el sistema DLP de la Jefatura de Inteligencia Naval.
LOTE 2: Renovación del licenciamiento del sistema de ciberseguridad DLP (Data Loss Prevention) por un año, a partir del vencimiento del actualmente activo, de acuerdo al anexo técnico.

C. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 13** de junio de 2022.

D. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 16 de agosto de 2022.

E. **VIGENCIA FUTURA:** N/A.

F. **VALOR INICIAL DEL CONTRATO**: **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($181.141.913,00)** M/cte, exentos del impuesto de valor agregado (IVA), por tratarse de Bienes para la Defensa y Seguridad Nacional de conformidad con lo dispuesto en el literal "N" del artículo 477 del estatuto tributario.

G. MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO:

No Modificaciones	Discriminación	Adición Tiempo	Adición Valor	Reducción valor	Fecha
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

H. VALOR FINAL DEL CONTRATO: CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ($181.141.913,00) M/cte, exentos del impuesto de valor agregado (IVA), por tratarse de Bienes para la Defensa y Seguridad Nacional de conformidad con lo dispuesto en el literal "N" del artículo 477 del estatuto tributario.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:
Los pagos efectuados por la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA INTELIGENCIA NAVAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JINA**, se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2022, según el clausulado contractual, así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 5922 del 06 de enero de 2022

UNIDAD EJECUTORA	155 - JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL – DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-01-004-007 REC 10 – CSF – equipo y aparatos de radio y tv y comunicaciones.
OBJETO O PROYECTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUYE REPUESTOS), PARA EL GENERADOR ELÉCTRICO DEL EDIFICIO MY "JUAN CARLOS ÁLVAREZ GUTIÉRREZ" DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	Actualización de software para la JINA
VALOR	$ 435.798.754

Registro Presupuestal: No. 23422 del 13 de junio de 2022

UNIDAD EJECUTORA	155 - JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL – DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A-02-02-01-004-007 REC 10 – CSF – equipo y aparatos de radio y tv y comunicaciones.
OBJETO O PROYECTO	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUYE REPUESTOS), PARA EL GENERADOR ELÉCTRICO DEL EDIFICIO MY "JUAN CARLOS ÁLVAREZ GUTIÉRREZ" DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL
RECURSO	10
C/S	CSF
CONCEPTO	Actualización de software para la JINA
VALOR	**$ 181.141.913,00**

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No.	3360631-2		
FECHA DE EXPEDICIÓN:	13-06-2022		
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SURAMERICANA		
FECHA DE APROBACIÓN:	SECOP II		
AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	DESDE	**HASTA**	**VALOR**
Cumplimiento del Contrato	09-09-2022	16-12-2022	$ 36.228.383.00
Calidad del servicio	09-06-2022	16-08-2022	$ 36.228.383.00

IV. GARANTÍA TÉCNICA: De conformidad con el Contrato No. 021-JINA/DADIN/2022.

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato, así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA FACTURA	VALOR FACTURADO
01	11-08-2022	$ 181.141.913.00	FA4483	11-07-2022	$ 181.141.913.00
TOTALES					$ 181.141.913.00

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA NACIONAL – DIRECCION ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	$ 181.141.913.00 -24-08-2022	$ 181.141.913.00	$ 8.221.420.00	$ 172.920.493.00
Valor del contrato		$ 181.141.913.00	--	--
Valor facturado		$ 181.141.913.00	--	--
Valor Bruto Comprobantes		$ 181.141.913.00	--	--
Descuentos		$ 8.221.420.00	--	--
Valor neto comprobantes		$ 172.920.493.00	--	--
Sumas iguales		$ 181.141.913.00	--	--
Diferencia		--	--	--

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley No. 80 de 1993 artículos No. 60 (subrogado por el artículo No. 11 de la ley No. 1150 de 2007), y No. 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.
El artículo No. 11 de la ley No. 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo No.164 de la Ley No. 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo No. 60 de la Ley No. 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número No. 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo No. 60 (ley No. 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. No. 136, Numeral No. 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma". (el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo No. 50 de la Ley No. 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato. **No. 021-JINA/DADIN/2022**, suscrito entre la **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL** y el contratista **ESOFT COLOMBIA S.A.S,** con NIT 900.428.564-5, Representada Legalmente por el señor **HECTOR ANTONIO HIGUITA RODAS,** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.441.522 de Bogotá D.C.

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la **ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato **No. 021-JINA/DADIN/2022**, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales descritos en el contrato.

OBSERVACIONES DE LA JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL.

- El representante de la **ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL** atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato el señor CC JUAN CARLOSS GARCIA RUIZ,

identificado con cédula de ciudadanía No. 13.542.163, quien aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato **No.** 021-JINA/DADIN/2022.

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago, actas de recepción y facturas y/o cuentas de cobro se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, en consecuencia, no presenta diferencia.

- Se deja constancia que dentro de la carpeta se encontró informe de supervisión final, y se procede a la liquidación dado a que aparece **ACTA RECEPCIÓN FINAL DEL CONTRATO** debidamente rubricada por el supervisor dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100% y sin reintegros al tesoro.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el **Contrato No.** 021-JINA/DADIN/2022, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL** y el contratista **ESOFT COLOMBIA S.A.S,** con NIT 900.428.564-5, Representada Legalmente por el señor **HECTOR ANTONIO HIGUITA RODAS,** persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.441.522 de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la **ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL,** con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C.

POR LA ARMADA NACIONAL - JEFATURA DE INTELIGENCIA NAVAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE INTELIGENCIA NAVAL:

Capitán de Navío **JUAN PABLO URBINA SOTO**
Director Administrativo Jefatura de Inteligencia Naval

POR EL CONTRATISTA:

ESOFT COLOMBIA S.A.S
NIT No. NIT 900.428.564-5
Representante Legal
señor **HECTOR ANTONIO HIGUITA RODAS**
CC No: 79.441.522 de Bogotá D.C

Elaboro: CC JUAN CARLOS GARCIA RUIZ
Supervisor Contrato No. 021-JINA/DADIN/2022